

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.010  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **11 febrero de 2022**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>LEV-08131</b>	<b>MARMOLES VENECIANOS LTDA</b>	<b>4</b>	<b>10/02/2022</b>	<b>PARV No.039</b>	<p>Una vez verificado el Contrato de concesión No. LEV-08131, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero MARMOLES VENECIANOS LTDA.:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el título minero de placa LEV-08131 con una duración de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, a la fecha del presente informe técnico se encuentra en la cuarta anualidad de la etapa contractual de Explotación.</p> <p>2. Informar que la inspección se realizó el día 28 de enero de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del grupo de Seguimiento y Control Zona Norte – PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3. Informar que la inspección fue atendida por Jovany Estrada trabajador de la empresa operadora, al cual se le informó el objetivo de la inspección, toda vez que se realizó contacto telefónico con el encargado de las operaciones mineras y manifestó encontrarse en mal</p>

					<p>estado de salud, por lo cual delegó al señor Jovany Estrada, es de aclarar que la persona sólo se presentó para acompañar la diligencia sin ningún documento de soporte, manifestando que el título se encuentra sin actividad.</p> <p>4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, no se evidenciaron zonas intervenidas con actividad minera en el recorrido realizado, aunque sí se mencionó por parte del encargado de acompañar la diligencia que se realizaron unos pozos exploratorios, sin embargo, por el prolongado abandono no se lograron encontrar estos.</p> <p>5. Informar que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se recomienda que el titular minero inicie el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p> <p>6. Informar que revisado el expediente minero no se evidencia acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental al título minero de la referencia. Aunado a lo anterior, revisado el visor geográfico de AnnA minería se evidencia la siguiente superposición: ♣ Superposición parcial con el área ZONA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA.</p> <p>7. Conminar a la sociedad titular que se abstenga de adelantar labores de construcción y /o explotación dentro del título minero No.LEV-08131 hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 005 del 03 de febrero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>GLL-15Z8</b>	<i>BEST COAL COMPANY (BCC)</i>	<b>4</b>	<b>10/02/2022</b>	<b>PARV No.040</b>	<p>Una vez verificado el Contrato de concesión No. GLL-15Z8, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones al titular minero BEST COAL COMPANY (BCC).:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Dar por subsanado el requerimiento impartido bajo apremio de multa, en el Auto PARV No. 792 del 8 de octubre de 2019, notificado por estado juidrico No. 095 del 13 de noviembre de 2020, en cuanto a : que mejore la señalización y demarcación de los pozos exploratorios.Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 001 del 01 de febrero de 2022, se evidencio el cumplimiento de lo requerido.</p> <p>2. Dar por subsanado el requerimiento impartido bajo apremio de multa, en el Auto PARV No. 371 del 03 de agosto de 2021, notificado por estado juidrico No. 080 del 5 de agosto de 2021, en cuanto a : que implemente la señalización de tipo informativa que identifique el titulo minero en el área del contrato de concesión. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 001 del 01 de febrero de 2022, se evidencio el cumplimiento de lo requerido</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el contrato de concesión No. GLL-15Z8 se encuentra a la fecha del presente informe técnico en la primera anualidad de la etapa contractual de explotación, de conformidad con la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional R.M.N.</p>

						<p>2. Informar que la visita de fiscalización se desarrolló el día 24 de enero de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la resolución SGR-C-0018 del 21 de enero de 2022, en desarrollo de la cual se diligenció la respectiva acta de fiscalización integral suscrita por el ingeniero de minas delegado de la autoridad minera y la geóloga Margaret Muñoz delegada de la sociedad titular.</p> <p>3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el contrato de concesión No. GLL-1528 se encuentra sin actividad minera, en atención a ello, durante el recorrido de la inspección de campo no se observó personal, maquinaria, equipos infraestructura o instalaciones mientras dentro del área otorgada.</p> <p>4. Conminar a la sociedad titular que se abstenga de adelantar labores de construcción y /o explotación dentro del título minero No. GLL-1528 hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente y con el documento técnico aprobado por la autoridad minera.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 001 del 01 de febrero de 2022.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>HJV-12361X</b>	<b>INVERSIONES NEW LAND S.A. S.</b>	<b>13</b>	<b>10/02/2022</b>	<b>PARV No.041</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HJV-12361X, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: INVERSIONES NEW LAND S.A.S.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión No. HJV-12361X, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal</p>

					<p>(d) artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre del año 2021, y sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. Informar que mediante Auto PARV No. 089 del 23 de febrero del 2021, se requirió al titular minero para que renovara la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, teniendo en cuenta lo manifestado en el ítem 2.2 del Concepto Técnico N° 092 del 17 de febrero de 2021. A la fecha el título minero se encuentra desamparado desde el 30 de enero del 2021. La sociedad titular debe dar cumplimiento a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión, constituyendo la póliza minero ambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 202 y 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. Informar que de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, el nuevo formato básico minero se presentará anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto, para la presentación del formato básico minero anual del 2021.</p> <p>5. Informar que mediante Auto PARV No 089 del 23 de febrero de 2021, se requirió al titular del contrato de concesión No. HJV-12361X, bajo apremio de multa para que allegara nuevamente la solicitud</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>realizada a través del radicado No. 20201000467342 del 29 de abril del 2020 manifestado de forma clara y precisa el tiempo por el cual solicita la disminución de producción para los minerales grava y recebo, según lo expuesto en el numeral 2.11 del Concepto Técnico 092 del 17 de febrero de 2021, se hace claridad que respecto a este requerimiento no es dable aplicar la consecuencia jurídica. Adicionalmente se informa a la sociedad titular del contrato de concesión No.HJV-12361X, que debe radicar la solicitud a través de la plataforma de ANNA MINERIA, para su respectivo estudio y pronunciamiento.</p> <p>6. Informar que mediante el Auto PARV No.089 del 23 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 019 del 24 de febrero de 2021, bajo apremio de multa y causal de caducidad, Auto PARV No. 210 del 29 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No.046 del 10 de mayo de 2021, bajo apremio de multa, le fueron realizados requerimientos , que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. Informar que el Contrato de Concesión No. HJV-12361X SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No.032 del 19 de enero de 2022.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>AUTO</b>	<b>IE4-11401</b>	<b>BEST COAL COMPANY (BCC)</b>	<b>6</b>	<b>10/02/2022</b>	<b>PARV No.042</b>	<p>Una vez verificado el Contrato de concesión No. IE4-11401, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones al titular minero BEST COAL COMPANY (BCC):</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Dar por subsanado el requerimiento impartido bajo a premio de multa, en el Auto PARV No. 0396 del 19 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 083 del 24 de agosto de 2021, en cuanto a : que instalen señalización de tipo informativo que permita la identificación del título minero. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 003 del 2 de febrero de 2022, se evidencio el cumplimiento de lo requerido</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el contrato de concesión No. IE4-11401 se encuentra a la fecha del presente informe técnico en la cuarta anualidad de la etapa contractual de construcción y montaje, de conformidad con la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional R.M.N.</p> <p>2. Informar que la visita de fiscalización se desarrolló el día 26 de enero de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la resolución SGR-C-0018 del 21 de enero de 2022, en desarrollo de la cual se diligenció la respectiva acta de fiscalización integral suscrita por el ingeniero de minas delegado de la autoridad minera y la geóloga Margaret Muñoz delegada de la sociedad titular.</p> <p>3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el contrato de concesión No. IE4-11401 se encuentra sin actividad minera, en atención a ello, durante el recorrido de la inspección de campo no se observó personal, maquinaria, equipos infraestructura o instalaciones mientras dentro del área otorgada.</p>

						<p>4. Conminar a la sociedad titular que se abstenga de adelantar labores de construcción y/o explotación dentro del título minero No. IE4-11401 hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente y con el documento técnico aprobado por la autoridad minera</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 003 del 02 de febrero de 2022.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>GLL-1528</b>	<b>BEST COAL COMPANY - BCC</b>	<b>3</b>	<b>09/02/2022</b>	<b>AUT-906-134</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , GLL-1528 se APRUEBA el Formato Basico Minero Semestral de 2018, junto con el plano de labores presentado, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. Lo anterior, de conformidad con el evento técnico 8789462 del 27 de enero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 13650 del 23 de septiembre de 2020 y el evento técnico No. 8789462 del 27 de enero de 2022, registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>OG2-12273</b>	<b>SEGMECOM SAS</b>	<b>3</b>	<b>10/02/2022</b>	<b>AUT-906-135</b>	<p>1. NO APROBAR el Formato Basico Minero Anual 2019, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: Revisado el ítem D. Programación de Trabajo no es consistente toda vez que</p>

					<p>manifiestan en el numeral 3. Número de días trabajados en el año: 0; y en el numeral 7. Si hubo suspensión de actividades durante el año, indique su duración (días): 183, si bien el año cuenta con 365 días, y la sumatoria de días relacionados en el FBM Anual corresponde solo a 183 días, ¿Qué hicieron los otros 182 días?. Lo anterior de conformidad con el evento técnico 8568931 del 15 de diciembre de 2021.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-12273, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 13812 del 25 de septiembre de 2020 y el evento técnico No. 8568931 del 15 de diciembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
<b>AUTO</b>	<b>0120-20</b>	<i>C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S</i>	<b>5</b>	<b>10/02/2022</b>	<b>AUT-906-136</b>	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2020, junto con su respectivo plano de avance de labores, de acuerdo a la evaluación No. 8776761 del 15 de diciembre de 2021, porque presenta inconsistencias en cuanto: En el campo de recursos y reservas, se relacionaron los siguientes datos: 1.500.000 m3 de reservas probadas, 2.500.000 m3 de reservas probables y 3.000.000 m3 de recursos medidos, información que no es congruente con la última actualización aprobada al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), en la que se establecieron reservas explotables de 15.290.500 m3 y</p>

sobre estas ha debido restarse los volúmenes de explotación obtenidos durante los periodos correspondientes. Por lo anterior, se debe realizar el ajuste pertinente. Se registra en el campo de producción y ventas los minerales de gravas y recebo, lo cual no concuerda con los formularios de regalías presentados para el año 2020 en los cuales solo se declara recebo. El plano fue presentado en formato DWG, el cual no se acepta teniendo en cuenta que debe ser presentado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Adicionalmente, la información en el Ítem B1. Inversiones en exploración, no es congruente con los datos relacionados en el avance de las actividades exploratorias, dado que el titular reporta una inversión realizada de \$8.500.000, pero no se indica que actividades fueron desarrolladas, se diligencio en cero. En el ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, el valor reportado de la capacidad anual es incongruente con el aprobado en el instrumento técnico que es de 165.000m3. Lo anterior, de conformidad con el evento tecnico 8776761 del 26 de enero de 2022.

REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 33320 del 25 de septiembre de 2021 y el evento técnico No. 8776761 del 26 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	<b>IFD-11333X</b>	<i>NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY</i>	<b>3</b>	<b>10/02/2022</b>	<b>AUT-906-137</b>	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, de acuerdo a lo establecido en la evaluación No.8456717 de 13 de noviembre de 2021, porque presenta inconsistencias en cuanto: Ítem B.1. Inversión en Exploración: se reportó en cero (0), el ítem b. “acumulado”, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en los Formatos Básicos Mineros anteriores. Es de indicar que la inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior y la inversión relacionado en el periodo declarado. Lo anterior, de conformidad con el evento tecnico 8456717 del 26 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Semestral del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 13804 del 25 de septiembre de 2020 y el evento técnico No. 8456717 del 26 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
<b>AUTO</b>	<b>IFD-11332X</b>	<i>NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY</i>	<b>3</b>	<b>10/02/2022</b>	<b>AUT-906-138</b>	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, de acuerdo a lo establecido en la evaluación No.8456913 de 13 de noviembre de 2021, presenta inconsistencias en cuanto: Ítem B.1. Inversión en Exploración: se reportó en cero (0), el ítem b. “acumulado”, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se indicó en los Formatos Básicos Mineros anteriores. Es preciso indicar que la inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior y la inversión relacionado en el periodo declarado. Lo anterior, de conformidad con el evento técnico 8456913 del 26 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 13797 del 25 de septiembre de 2020 y el evento técnico No. 8456913 del 26 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	<b>HKN-13551</b>	<b>CATCOAL SAS</b>	<b>3</b>	<b>10/02/2022</b>	<b>AUT-906-139</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión HKN-13551, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005365 del 6 de abril de 2021, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, asegurada por un valor \$47.602.125, con una vigencia desde el 6</p>

					<p>de abril de 2021 al 6 de Abril 2022, esto teniendo en cuenta que la misma está bien constituida, viene debidamente firmada y con el comprobante de pago.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 31229 del 24 de agosto de 2021 y el evento técnico No. 7673013 del 19 de septiembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 febrero 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR